Legalización del Aborto en México como Solución Convencional en Nuestra Sociedad, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Congreso del Estado de Sinaloa, año 2, número 3, ISSN en trámite, Diciembre-Junio 2018, p.274-303

LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN MÉXICO COMO SOLUCIÓN CONVENCIONAL EN NUESTRA SOCIEDAD

Michel Armando Velarde Aramburo[1]

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DEL ABORTO EN MÉXICO. 1. Concepto de concepción, fecundidad, embarazo y aborto. 2. La condición humana del embrión. III. EL ABORTO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS. 1. El criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con respecto al aborto. IV. LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN MÉXICO Y SUS BENEFICIOS. 1. Cuestiones previas y posteriores que tendrán que analizarse y desarrollarse de regular el aborto en México. 2. La legalización del aborto y las consecuencias en el derechos mexicano. 3. El impacto social de legalizar el aborto. V. CONCLUSIONES. VI. BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN: En los últimos años, se ha discutido bastante el hecho de considerar que el aborto se legalice en México. Sin embargo, siguen existiendo diversas clases sociales con ideas muy conservadoras que han impedido que se analice con más profundidad y a detalle este tema, aun a pesar de eso, el derecho y nuestros legisladores no le pueden dar la espalda a la gran cantidad de abortos clandestinos y enfermedades que ello acarrea, por eso, debe estudiarse minuciosamente esta problemática, a fin de que nuestra legislación se ajuste a las necesidades de nuestra sociedad, es decir, legalizar el aborto en México como solución convencional para el país.

PALABRAS CLAVE: Aborto. Legalización. Convencionalismo. Sociedad. Derechos Humanos. Despenalización.

[1] Licenciado en Derecho, Egresado de la Universidad Autónoma de Sinaloa de la Licenciatura de Derecho en el año 2016, actualmente curso la Maestría en Derecho Procesal Penal, Acusatorio y Oral en el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Publica, y actualmente ejerzo la profesión de Abogado Postulante.

ABSTRACT: in latest years, it has been discussed quite the fact of considering that the abortion is legalized in Mexico, nevertheless, there are different social classes with ideas very conservative that have prevent what is analyzed more deeply and detail this topic, still despite that, the law and our legislators can not turn their back to the large number of clandestine abortions and diseases that this entails, therefore, must be studied minutely this problem,in order to our legislation is adjusted to the necessities our society, that is to say, legalize the abortion in México as a solution convetional for the country.

KEY WORDS: Abortion. Legalization. Conventionalism. Society. Human Rights. Decriminalization.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación, abordaremos los antecedentes históricos del aborto en México, y como ha venido evolucionando. Señalaremos que postura ha asumido nuestro país con respecto al aborto, dado que hoy en día la legislación en la mayoría de las entidades federativas permite el aborto bajo ciertos supuestos jurídicos, como por ejemplo, cuando el producto haya sido provocado por una violación o que la vida de la madre corra peligro derivado del embarazo.

Además, de lo anterior explicaremos los conceptos de concepción, fecundación, embarazo y aborto, ya que son términos que a menudo suelen utilizarse como sinónimos, sin embargo, esto es un error que debemos esclarecer. Con esto también puntualizaremos las posturas que asumen los científicos frente al feto para considerar en que momento éste se convierte en un ser humano, y por lo tanto, la adquisición de sus derechos humanos, pero es un problema que hasta a la fecha no se ponen de acuerdo, al margen de esto, la Suprema corte de Justicia de la Nación a considerado al feto como ser humano a partir de las 12 semanas, y a partir de ahí se le protege como si estuviera como nacido.

También, abordaremos los argumentos que rinden para prohibir el aborto, ya que hay que analizar a fondo si la prohibición es la mejor solución a un problema social que se está suscitado, y que es el aumento de mujeres que abortan

clandestinamente, y como consecuencia de esto, muchas mujeres fallecen derivado de ello, además, de los graves problemas de salud que se presentan.

Estudiaremos la postura que toma la Suprema Corte de Justicia de la Nación frente al aborto, para ello analizaremos el caso de acción de inconstitucionalidad promovido en el Estado de Baja California, en donde la Corte concluye que el feto es un ser humano con derechos humanos inherentes, imprescriptibles e inalienables, y que como consecuencia la mujer no tiene el derecho de abortar fuera de los supuestos jurídicos en que se permite.

Para finalizar, y a través del método inductivo se pretende acreditar si la despenalización del aborto en México ha dado solución a la problemática planteada, de igual forma, y con la información que se expone en el presente trabajo, concluir con una solución eficaz y viable; así tenemos como hipótesis que, la legalización del aborto en México es la opción más apta para erradicar o disminuir el índice de mujeres que fallecen por emplear un método inapropiado al abortar.

II. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DEL ABORTO EN MÉXICO

El tema del aborto es un asunto bastante controversial principalmente por la complejidad del asunto, ya que hay dos derechos humanos en disputa, en donde, además, diferentes estratos sociales están a favor y otros en contra, y cada argumento es válido, sin embargo, es importante considerar que este tema debe ser tratado con mucha profundidad y analizar con cuidado diversos aspectos para poder establecer que decisión es la más conveniente para nuestro país.

A mi punto de vista México, es un país demasiado conservador en el ámbito jurídico, y sobre todo en el aborto, pero creo y confió que con el paso del tiempo evolucionara y se adaptara a fin de tener controlado este problema social. Debo enfatizar, que el Estado solo puede tomar una postura de tres posibles en el aborto, es decir, nuestra legislación podría asumir la de prohibir el aborto, despenalizarla o permitir libremente abortar, ahora bien, cualquiera de estas tres postura que se adopte, siempre van a seguir existiendo los abortos. Hoy en día la postura que mantiene nuestro sistema legal es despenalizarlo, no obstante esta actitud le está

dando la espalda y no quiere ver lo que acontece en la realidad, uno de ellos el aborto como causa de muerte materna. Al respecto el jurista Luis Barreda Solórzano, expone lo siguiente:

> "En otros términos, un amplio grupo social clama porque el aborto no se vea como un problema penal, sino como un problema social de salud pública que debe ser atendido de manera urgente por el Estado. En esta línea de ideas, algunos especialistas han llegado a formular las siguientes preguntas: ¿La penalización del aborto reviste un razonable grado de eficacia para luchar contra esa práctica? ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la penalización del aborto? ¿Su penalización es ineludible?".[2]

La despenalización del aborto en México ha venido a generar un problema más en el ámbito social, ya que un embarazo por si solo implica una situación importante para la vida de la mujer al margen de elegir si quiere dar a luz o no, ahora, si ella decide abortar implica practicárselo a escondidas de la ley para no ser castigada de acuerdo a las normas penales.

> "Estas peguntas nos conducen, de manera directa, al ámbito de la política criminal, y específicamente a la consideración del principio de intervención mínima del derecho penal, de acuerdo con el cual la sanción penal sólo debe emplearse cuando sea absolutamente indispensable para tutelar un bien jurídico".[3]

> "Debe puntualizarse que, con la exclusión del ámbito delictivo del aborto consentido por la mujer embarazada y del procurado por la propia mujer, se pretende evitar la clandestinidad de este hecho que tiene graves repercusiones: daños irreversibles físicos, psíquicos y morales, y la más grave: la muerte de muchas de las mujeres que se someten a la

[2] DE LA BARREDA Solórzano, Luis. *El delito de aborto. Una careta de buena conciencia*, México, Porrúa-Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1991, p. 11.
[3] ISLAS de González Mariscal, Olga, Evolución del aborto en México, Revista Jurídica, Boletín Mexicano de derecho comparado, México, 2011, consultado el 13 de abril de 2016 en: http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/123/art/art7.htm.

práctica del aborto por razones poderosas, en condiciones de peligrosa insalubridad".[4]

En este sentido, el derecho no se ha puesto analizar y a estudiar con esmero, el grave problema social que está aconteciendo a causa de los abortos fuera de los permitidos por la ley, por ello la importancia de que nuestro marco jurídico se adapte a los cambios y problemas que ocurren dentro de la sociedad, este cambio indudablemente es la legalización del aborto.

Lo que está en la mesa de debate, no es si el aborto es bueno o malo moralmente, o si es censurable desde el punto de vista religioso, sino si debe o no sancionarse penalmente. El catedrático Islas González Mariscal señala que "Despenalizarlo no implica justificarlo moralmente, menos aún fomentarlo, en cambio, penalizarlo es una verdadera violencia contra derechos especialmente importantes para la mujer: derecho a la dignidad, a la privacidad, a la autonomía, a la igualdad de oportunidades, entre otros". Si se admiten estos razonamientos se podrá llegar a un acuerdo justo y legal. "El debate sobre su moralidad e inmoralidad debe reservarse a las conciencias individuales".[5] Habría que decir también, que legalizarlo tampoco implica justificarlo moralmente, y tampoco fomentarlo.

Como lo dije anteriormente, un embarazo es un acontecimiento muy trascendente para la mujer que muchas veces conlleva un cambio de 360 grados en su vida, por lo que las mujeres deben valorar si tener el hijo es lo más conveniente para ella, para su propio descendiente, y para la familia, entonces concluimos que la decisión de abortar es algo personalísimo y que solo le compete a la mujer.

Con respecto a la interrupción del embarazo contenida en el Código Penal Federal no ha sido modificada desde hace 60 años. El aborto solo es legal en los siguientes casos:

Artículo 333: Cuando el aborto sea causado solo por imprudencia o cuando se trata de una violación.

[4] Ibid.
[5] VÁZQUEZ, Rodolfo. *"El aborto: derechos y despenalización"*, mayo de 2007, consultada el 15 de abril de 2016 en: //www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/123/art/art7.htm.

Artículo 334: No causa sanción cuando de no ser provocado este pueda acabar con la vida de la mujer embarazada.

En lo que respecta al Estado de Sinaloa, en el artículo 158 del Código Penal de la esta entidad contiene tres causales de despenalización:

Artículo 158: No se aplicará sanción:

I. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuera posible y no sea peligrosa la demora y se cuente con el consentimiento de la madre;

II. Cuando el embarazo sea consecuencia de una violación; y

III. Cuando el aborto sea derivado de la imprudencia de la mujer embarazada. En todo caso, el médico, paramédico o comadrona que lo practique o participe deberá notificarlo a la autoridad competente.

En México, la mayoría de los estados tienen una legislación en la cual se penaliza con cárcel de 1 a 3 años y este es catalogado como delito. Las leyes del aborto de la mayor parte del país datan de los años treinta del siglo XX, y solo la mitad o una tercera parte han vuelto a revisarse desde entonces. Nuestras leyes se encuentran rezagadas de las del resto del mundo en esta materia.

En muchos países está permitido abortar por razones socioeconómicas. Actualmente la mayoría de la población mundial vive en países donde se permite el aborto por una amplia gama de razones, incluso por la sola voluntad de la mujer.

Solo en la Ciudad de México se permite el aborto voluntario tras una decisión histórica de la Asamblea Legislativa, el 24 d abril de 2007, constituyendo un avance muy importante en la región, ya que puso a la ciudad de México a la vanguardia de los esfuerzos que el país en su conjunto debe realizar para reducir la mortalidad materna por causas evitables, como es el aborto inseguro. El complejo de debate legal ético y social sobre el aborto no puede prescindir de las evidencias médico-científicas generadas en el campo de la salud pública, a nivel nacional e internacional.

1. Conceptos de concepción, fecundación, embarazo y aborto

Ahora bien, mucho se confunde o no se tiene un conocimiento de lo que es concepción, fecundación, embarazo y aborto, por eso trataremos a continuación sus definiciones:

> Concepción: El término concepción desde el punto de vista fisiológico implica el "Comienzo del embarazo; abarca la fecundación del óvulo por un espermatozoide y el anidamiento o implantación del huevo en el útero"[6]
>
> Guillermo Cabanellas, en su Diccionario de Derecho Usual señala que concepción, es el acto de la fecundación y comienzo del proceso vital. Además, especifica que: Si bien la concepción es el acto de la fecundación, entonces es necesario señalar qué es la fecundación, pues es muy recurrente que estos dos términos se empleen como sinónimos, cuando no implican lo mismo.[7]
>
> Fecundación: La fecundación o fertilización es un fenómeno que consiste en la activación del óvulo (ovocito I), por penetración en él del espermatozoide, y en la fusión de los pronúcleos de ambos, con la consiguiente restauración del número diploide de cromosomas (46) y consiguiente mezcla de los caracteres hereditarios paternos y maternos.[8]
>
> La fecundación también puede darse de manera artificial y es la que tiene lugar llevando artificialmente el semen a la vagina. In vitro. La experimental, extracorpórea, en un matraz o la platina de un microscopio.[9]
>
> Embarazo: La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que, "el embarazo comienza cuando termina la implantación, que es el proceso

[6] Universidad de Salamanca, *Diccionario médico-biológico, histórico y etimológico*, España, 2014, consultado el 25 de abril en: http://dicciomed.eusal.es/

[7] CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Editorial Heliasta Argentina, 2001, consultada el 15 de abril de 2016 en: //www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/123/art/art7.htm. p. 253.

[8] CASTELLANOS Ballesteros, Juan y otros, *Anatomía Humana General*, Universidad de Castilla, 2014, consultada el 15 de abril de 2016 en: http://books.google.com.mx/books.

[9] PALOMAR de Miguel, Juan. *Diccionario para Juristas*, México, Editorial Porrúa, 2000, consultado el 1 de mayo de 2016 en http://www.diccionarionparajuristas.com, p. 682.

> que comienza cuando se adhiere el blastocito a la pared del útero (unos 5 o 6 días después de la fecundación, entonces este, atraviesa el endometrio e invade el estroma. El proceso de implantación finaliza cuando el defecto en la superficie del epitelio se cierra y se completa el proceso de nidación, comenzando entonces el embarazo. Esto ocurre entre los días 12 a 16 tras la fecundación.[10]
>
> El Hospital General de México, define el embarazo en términos menos técnicos como la gestación o proceso de crecimiento y desarrollo de un nuevo individuo en el seno materno. Abarca desde el momento de la concepción hasta el nacimiento pasando por la etapa de embrión y feto. En el ser humano la duración media es de 269 días (cerca de 10 meses lunares o 9 meses-calendario).[11]

Aborto: La palabra ‘’aborto’’ proviene del latín abortus, de aboriri, que significa nacer antes. El diccionario de la Lengua Española define al aborto como la interrupción del embarazo, espontanea o provocada, si se efectúa en una época en que el feto no puede vivir aun fuera del seno materno. Esta definición es meramente médica.

En el derecho se cataloga al aborto de la siguiente manera: Es el hecho de procurar o intentar procurar la interrupción del embarazo de una mujer encinta o supuesta encinta, sea que haya consentido o no. Castigado con prisión y con multa, este delito quedará justificado siempre que la interrupción del embarazo se lleve a cabo, ya sea antes de finalizar la décima semana.

Han existido diversas teorías doctrinales, sobre cuándo comienza la vida dependiente a los efectos de poder determinar si se está realizando o no una acción delictiva:

> 1) Teoría de la anidación, a los catorce días de su fecundación, defendida mayoritariamente por la doctrina, y;

[10] MENÉNDEZ Guerrero, Gilberto Enrique y otros, El embarazo y sus complicaciones en la madre adolescente, Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología Vol. 38, no. 3, Ciudad de la Habana, jul-set. 2012, consultado el 27 de abril en: http://scielo.sld.cu/scielo.php.

[11] Hospital General, *Guías Diagnósticas de Salud Externa*, México, 2014, consultado el 1 de mayo en: http://www.hospitalgeneral.salud.gob.mx.

2) Teoría sobre la existencia de vida a los tres meses de embarazo, es decir, a las doce primeras semanas de gestación. Nuestra jurisprudencia ha considerado que existe vida dependiente desde su concepción hasta su separación del claustro materno.[12]

En México, ha tomado mucha importancia el tema del aborto, en los últimos años debido al gran número de embarazos no deseados que se suscitan en el país, independientemente de esto se han presentado bastantes abortos ilegales en hospitales o doctores clandestinos, ahora bien, han existido estadísticas muy negativas con respecto a lo anterior, como aumento de muertes en las mujeres, problemas de salud principalmente infecciones. Todas estas situaciones causan que se analice a profundidad si continuar con la prohibición de abortar sea lo más adecuado para el país.

Al respecto el autor Jorge E. Traslosheros señala lo siguiente en su libro, El debate por la vida.

> No podemos pasar por alto, que las condiciones existenciales o sociológicas en que viva o que rodeen a una mujer podrán ser agravantes o atenuantes para tomar ciertas decisiones. Estamos ante un asunto de derechos humanos con implicaciones éticas, jurídicas, sociales y culturales de la mayor importancia en el cual se involucran por igual, el derecho innegable de la mujer a la libertad y el derecho también innegable a la vida de un ser humano, en este caso el del niño por nacer. Considerando que el problema esencial del debate es cuando la mujer embarazada no quiere ser madre existen tres posiciones:
>
> 1.- Lo que no hay en el vientre materno no es, o parece no ser un ser humano, por lo que es legítimo matarlo en beneficio de la libertad de la mujer, del derecho a su autodeterminación.
>
> 2.- Lo que hay en el vientre materno si es un ser humano y su derecho a la vida es el único a considerarse, por lo que la mujer no tiene derecho a la libertad bajo estas circunstancias.

[12] Enciclopedia Jurídica, voz: Aborto, consultada el 11 de abril de 2016 en: http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/aborto/aborto.htm.

3.- En el vientre materno, si hay un ser humano en desarrollo y la mujer si tiene derecho a decidir sobre su maternidad.[13]

De las tres anteriores posiciones, sostengo al igual que el citado autor que la tercera posición es donde se reconoce el derecho a la vida al feto y el de la libertad a la madre, existiendo de esta manera un equilibrio, por lo que se puede enunciar que si bien el derecho a la vida está por encima de cualquier otro, está el hecho de no poder separar a la mujer del niño concebido de momento, también es nuestro deber ético, social y jurídico considerar la libertad de la mujer.

2. La condición humana del embrión

Mucho se ha discutido en qué momento se define o crea el ser humano, hay quienes dicen que es a partir de que el niño nace y otros dicen que desde el momento de la fecundación, ante esto, hay que analizar los últimos descubrimientos de la embriología y la genética.

De acuerdo al escritor Jorge E. Traslosheros manifiesta en su libro El debate por la Vida, lo siguiente:

> Según los últimos conocimientos al respecto ha quedado claro, y es difícil encontrar algún científico serio que lo niegue, que desde la fecundación estamos en presencia de vida humana, de un organismo con sus propias estructuras y funciones, auto programado, que sus cambios morfológicos demuestran que se encuentran en pleno desarrollo y que pasara por ulteriores etapas como la fetal, la infancia, la adolescencia, la juventud, la madurez y la senectud. Un desarrollo sostenido que sólo la muerte puede suspender, cuando esta ocurra, ya sea un minuto o cien años después. El embrión es un organismo estructurado, funcional, con desarrollo autónomo orientado a fines previsibles que pertenece a la especie humana.[14]

A pesar de que tampoco en este tema no se ponen de acuerdo la mayoría de los científicos, lo cierto es que la ley protege al concebido como si estuviera nacido,

[13] E. Traslosheros, Jorge, *El debate por la vida*, segunda edición, México, editorial Porrúa, 2012, pp. 2-3.
[14] E. TRASLOSHEROS Jorge, *El debate por la vida*, segunda edición, México, editorial Porrúa, 2012, p. 10.

reconociéndole todos los derechos humanos que consagra nuestra Constitución Mexicana, ya que tanto en el mismo artículo 22, del Código Civil Federal como del Código Civil del Estado Sinaloa, redactan que un individuo al momento de ser concebido entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido.

Con respecto a esta situación, Olga Islas de González Mariscal dice lo siguiente:

> La vida de las personas es el bien jurídico fundamental y, por tanto, el de más alto valor, por lo que debe ser protegida de la manera más amplia. No obstante, debe tenerse presente que, legalmente, la "vida humana" ha merecido y merece, como bien jurídico, distinta valoración. La doctrina distingue entre la vida humana dependiente, la del aún no nacido, que requiere del claustro materno para su desarrollo, y la vida humana independiente, la que surge después del nacimiento y, coincidentemente con el criterio legal, otorga mayor valor a la vida humana independiente que a la vida del aún no nacido.[15]

Es de importancia considerar, el hecho de que el feto no es un individuo independiente por sí mismo, ya que para poder nacer necesita del cuerpo de la mujer, por ello me parece jurídicamente correcto que tenga mayor valor la vida de un ser humano nacido, a la de uno que todavía no lo está.

El punto central del tema del aborto, radica fundamentalmente en el sentido de determinar en qué momento el feto es un ser humano, para poder concluir cuando no se podría abortar, cuestión que sin lugar a dudas es de vital importancia, pero a mi consideración existen problemas en la realidad que se anteponen a preservar la vida del ser no nacido, ¿Por qué?, porque el hecho de prohibir el aborto no detiene a la mujer a esta práctica, entonces acuden a diversos métodos inapropiados para poder abortar, esto trae como consecuencia el deceso de innumerables mujeres, así como daños físicos y psicológicos.

Ante tal panorama, el derecho mexicano se contradice por la razones que líneas arriba indico, pues, por un lado preserva y promueve el desarrollo de la vida

[15] ISLAS de González Mariscal, Olga, *Evolución del aborto en México*, Revista Jurídica, Boletín Mexicano de derecho comparado, México, 2011, consultado el 3 de mayo en http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/123/art/art7.htm.

humana al proteger al feto para que éste nazca, pero descuida y no ataca el problema de todas aquellas mujeres que fallecen por abortos clandestinos o por uso de métodos inadecuados.

A mi parecer hay una realidad que no podemos dejar pasar y es el tema de que las mujeres seguirán realizándose abortos prohibiéndose o legalizándose es algo inevitable, ahora bien sostengo que legalizar otorga mayorías garantías y beneficios puesto que se tendría que implementar clínicas especializadas en practicar abortos, brindándole a la mujer el derecho a la salud, esto disminuiría considerablemente el número de mujeres que mueren por realizar abortos clandestinos. Por eso, más adelante analizaremos todas estas cuestiones a profundidad.

III. EL ABORTO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS

El tema del aborto, es un problema tan debatido que se debe de estudiar desde varios ángulos para saber con más certeza qué es lo más conveniente para el país, ya que es un tema que va más allá del análisis jurídico. Es por esto, que pasaremos a desarrollar los principales argumentos que se emiten para prohibir el aborto.

En el Código Penal Federal en el artículo 329, dice: Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

En México, como bien sabemos está penalizado el aborto, por lo tanto, esto conlleva consecuencias jurídicas cuando la mujer se lo practica, y ésta no se encuentra en ninguna de las hipótesis que excluye este delito, en conclusión una mujer no es libre de elegir por si misma si quiere abortar o no.

Los artículos 333 y 334 del Código Penal Federal indican en que momento puede abortar la mujer;

1. Cuando el aborto sea causado por imprudencia de la mujer embarazada;
2. Cuando el producto sea resultado de una violación; y
3. Cuando la mujer embarazada o el producto corran peligro de muerte.

En otras entidades federativas, permiten abortar a la mujer, además de las señaladas, cuando existan malformaciones graves del producto, o que haya un grave daño a la salud a la mujer provocado por el estado de gestación.

Ante este panorama, es una situación crítica para las mujeres que se embarazan y no quieren concebir al producto, debido a que tienen que cargar con una responsabilidad que no desean asumir, ante esto los que están en contra del abortan dicen que los seres humanos tenemos que hacernos responsables de nuestros actos, por lo que una mujer que sale embarazada y de la cual no tenía intención, es evidente que no tuvo los cuidados necesarios para que esto no llegare a ocurrir, ahora bien, el producto o el feto que es un ser humano y por tanto tiene derechos humanos reconocidos y protegidos por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales en los que México es parte, por lo que pareciera justo que si al niño se le priva de nacer, la madre tenga que pagar las consecuencias jurídicas por la comisión del delito de aborto.

Pues haciendo una ponderación de los derechos humanos, el bien jurídico de mayor valor es la vida, por lo que la ley debe velar, vigilar y proteger siempre por este derecho. Y en nuestro país con respecto al aborto, protege al feto como si éste estuviera nacido y con ello es titular a todos los derechos que la constitución mexicana le confiere.

Al respecto, Olga Islas de González Mariscal en su ensayo “Evolución del Aborto en México” apunta que: “La vida de las personas es el bien jurídico fundamental y, por tanto, es el de más alto valor, por lo que debe ser protegida de la manera más amplia. No obstante, debe tenerse presente que, legalmente, la vida humana ha merecido y merece, como bien jurídico, distinta valoración. La doctrina distingue entre la vida humana dependiente, la del aún no nacido, que requiere del claustro materno para su desarrollo, y la vida humana independiente, la que surge después del nacimiento y, coincidentemente con el criterio legal, otorga mayor valor a la vida humana independiente que a la vida del aún no nacido. El bien jurídico común a todos los abortos es la vida del producto de la concepción, y puede agregarse que, de acuerdo con la legislación mexicana, el producto de la

concepción ha de ser “no nacido”, o sea, que se encuentre dentro del seno materno.[16]

Mucho se cuestiona en que momento el concebido es un ser humano, polémica que no ha quedado muy clara hasta hoy día, sin embargo, en materia penal se ha establecido el delito de aborto después de las doce semanas de gestación, simultáneamente muchos ven esta postura bastante prudente, por considerar al feto como un ser humano y siendo así la madre no tiene el derecho de prohibirle a vivir a su hijo, ya que la Constitución y los Convenios Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte lo amparan y protegen.

Expuesto lo anterior, podríamos concluir que prohibir el aborto va encaminado supuestamente “a preservar, cuidar y salvaguardar la vida humana”, puesto que es una cuestión natural de la humanidad reproducirse, y el provocarse un aborto no es más que algo provocado por el ser humano, que va encaminado totalmente en contra de las leyes de la naturaleza.

Además, se pronuncian que con la ilegalización del aborto “se conserva esa poca sensibilidad que todavía tiene la humanidad, y que a través del tiempo se ha ido perdiendo, esto porque también es una medida de seguridad en cuanto a que el Estado Mexicano no se convierte en un país en donde la práctica del aborto se convierta en algo tan común y sin importancia que a todas horas se lleve a cabo”.

Otro motivo fundamental, que presenta la oposición es que nuestra Constitución, es nuestra máxima ley en nuestro país, en el tema del aborto chocan derechos humanos, que por un lado protegen la vida al no nacido y por el otro la libertad a la mujer, sin embargo, se tiene que poner en una balanza que derecho está por encima del otro, y en este problema es la vida el valor supremo del individuo, así la prohibición del aborto termina por respetar lo que nuestra carta magna reconoce y protege.

Todos estos argumentos de la parte que se opone a permitir al aborto, desde luego son válidos y los justifican muy bien, empero, yo no estoy de acuerdo y en su momento los refutare porque, como ya lo hemos mencionado todas esas razones

[16] ISLAS de González Mariscal, Olga, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, “Evolución del Aborto en México”, Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, Sep.-Dic. 2008, p. 1316.

se contradicen con la realidad y no se adaptan a lo que necesita y requiere nuestra sociedad, que al final de cuentas lo que se busca en nuestro derecho es el bien común, aunado eso cabría decir que el derecho no busca simplemente buscar la verdad y la justicia, sino que además busca dirimir y controlar los problemas sociales.

1. El criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con respecto al aborto

Como lo comentaba anteriormente, la ley protege al concebido como si éste estuviera nacido, bien, el 26 de enero de 2009, Francisco Javier Sánchez Corona, en su carácter de procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, promovió la acción de inconstitucionalidad 11/2009, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que solicito la invalidez del artículo 7, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformado mediante decreto 175, publicado en el periódico Oficial del Estado de Baja California el 26 de diciembre de 2008, el cual establece:

El Estado de Baja California, acata plenamente y asegura a todos sus habitantes las garantías individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, así como los demás derechos que otorga esta constitución; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, al sustentar que desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

El promovente de la acción, estimó que el precepto impugnado era violatorio de los artículos 1, 3, 6, 14, 16, 20, 22, 24 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta acción de inconstitucionalidad, nos avocaremos sobre el estudio al derecho preponderante a la vida del concebido o la libertad de la madre para abortar, analizando los argumentos del accionante y del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En los conceptos de invalidez planteados por el demandante, manifiesta que si bien las garantías constitucionales son derechos mínimos que pueden ampliarse, ello no es posible, si esa ampliación a su vez restringe los derechos fundamentales de otros sujetos (es decir, de las mujeres), o implica crear nuevos sujetos de derecho.

Ya que al extenderse los derechos al concebido para que éste nazca, se le está vulnerando al mismo tiempo derechos a la mujer, lo cual es una evidente contradicción y violación a la Constitución Mexicana.

Además, dice el promovente, que en el orden Constitucional Federal no se protegía con el mismo grado de intensidad a las personas nacidas, por un lado, y al concebido por el otro; es decir, la Constitución federal distingue entre la vida como un bien constitucionalmente relevante y la titularidad del derecho a la vida.

En este sentido, alude a que la Constitución Federal eleva la protección de la vida de un ser humano nacido, a la de un no nacido como es el caso del feto, sin embargo, pudiera presentarse el caso de un embarazo peligroso en el que la vida de la madre corra ese riesgo y en esta valoración si se le permite a la mujer abortar anteponiendo lo que sostiene el accionante de la inconstitucionalidad.

También argumentaba que el artículo 30 de nuestra carta magna, estipulaba que era necesario que el individuo naciera para que este pudiera gozar de los derechos que consagra la Constitución Mexicana, al tenor de esto el concebido se encuentra ante una situación especial ya que a pesar de que no ha nacido se le considera un ser humano, por lo tanto, al igual que un individuo nacido se le debe de reconocer y proteger los mismos derechos, y considerando que el derecho a la vida es el bien supremo jurídico tutelado por la ley, es claro que el concebido se le debe respetar sus derechos humanos.

Sostengo, que en este debate del aborto, se ha dejado de lado la sensibilidad y trato humano hacia a la mujer en muchas cuestiones muy relevantes e importantes, que asimismo; las hace ver muy bien el demandante al decir: que la reforma combatida no era racional ni proporcional, al establecer límites a los derechos fundamentales de las mujeres, pues afectaban su derecho a la vida, a la libertad, a la protección de la salud, a la libertad sobre su cuerpo, a la igualdad de

género, a la no discriminación, a la libertad reproductiva, a la libertad sexual, a la libertad religiosa, a la educación en materia de salud sexual y reproductiva, a la autodeterminación, al libre desarrollo personal y a la dignidad, tutelados por los artículos 1, 3, 4, 6, 14, 16, 20, 22 y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Continuando con los conceptos de invalidez, de la acción de inconstitucionalidad que estamos estudiando, el accionante considero algunos aspectos muy interesantes que a continuación me permito a exponer:

Argumentaba, que no existe ningún instrumento internacional, que obligue al Estado Mexicano a considerar, que la vida del no nacido estuviese protegida desde la concepción. Preciso que, si bien es cierto que el artículo 61 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos protege el derecho a la vida, y se le considera como inherente a la persona humana; este artículo no define el comienzo de la vida y, en consecuencia, los Estados estaban en libertad de formular su propia definición.

Aunado a ello, el Comité de Derechos Humanos, como órgano superior del mencionado pacto, determinó que la autorización de la interrupción del embarazo es permisible y necesaria, y que cuando un Estado la previese, tiene la obligación de adoptar medidas que aseguren a las mujeres el acceso a servicios médicos, pues de lo contrario se violarían los derechos consignados en los artículos 7 y 17 del mismo instrumento.

Que el artículo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño tampoco define el momento desde el cual se es niño, sino que solo establece cuando se deja de tener tal condición.

A lo expuesto por el actor, la Constitución Política de los Estados Mexicanos reconoce que los tratados internacionales en los que México sea parte, tendrán el mismo rango de jerarquización que ésta.

Analizado y expuesto los conceptos de invalidez de la Acción de Inconstitucionalidad 11/2009, la corte resolvió de la siguiente forma:

El proyecto de resolución proponía declarar procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad y la invalidez del párrafo primero del artículo 7 de la Constitución de Baja California en la porción normativa que dice: ‘’al sustentar que desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida’’. Sin embargo, al someterse a votación del Tribunal en pleno este asunto, el resultado fue que los señores Ministros Aguirre Anguiano, Pardo Rebolledo y Ortiz Mayagoitia se pronunciaron por la validez del precepto, mientras que los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza consideraron que la norma era invalida, por lo que al existir una mayoría de siete votos y no alcanzarse la de ocho votos por la invalidez, se desestimó la acción de inconstitucionalidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 Constitucional.

Como se podrá observar, existe una opinión de los Ministros muy pareja en cuanto a la postura del debate, sin embargo, la Corte se sigue apegando a lo que dice estrictamente la ley, en este caso a la Constitución Mexicana, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe tomar en cuenta otras consideraciones más relevantes e importantes que afectan de manera considerable a la mujer y que analizados detenidamente y a profundidad se concluiría que la legalización del aborto es lo más convencional, pero por ahora no profundizare mucho en este tema, ya que posteriormente lo haré.

Queda claro en este capítulo, que la problemática central de la controversia que se estudia, es la legalización o no del aborto; sabemos de antemano que el valor supremo que protege nuestra constitución es la vida, por lo que líneas arriba se señaló en que momento un individuo es un ser humano, cuestión que hoy en día los científicos no se ponen de acuerdo, a pesar de esto nuestra ley protege al feto como si este estuviese por nacido, al margen de todo esto existen muchos derechos humanos que se le vulneran a la mujer ante esta situación, lo cual presupone un

desprecio total hacia ella, al no dejarla decidir libremente en un problema tan personal que solo a la mujer le compete, y por si esto fuera poco se le ordena y se le subordina solamente a abortar bajo ciertas circunstancias, como si en este mundo existiera un solo individuo con una conducta moral intachable para poder aseverar que el aborto es factible solo en ciertos momentos, y que fuera de estos asegurar que está mal y por lo tanto condenar a que se prohíba.

IV. LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN MÉXICO Y SUS BENEFICIOS

Atendiendo a lo que hemos desarrollado en el presente trabajo de investigación, aterrizamos a la idea y sostenemos firmemente de que la legalización del aborto en México, es lo más conveniente, pues el tema del aborto abarca tantos aspectos por analizar que al final, esta opción es la mejor y la más viable.

En este sentido, deberá legalizarse el aborto porque esto permitiría a disminuir los problemas de salud y el peligro de muerte en las mujeres que se practican abortos clandestinos.

Regulado el aborto en nuestro sistema jurídico mexicano, conlleva a eliminar todos los hospitales clandestinos que realizan abortos, ya que es un problema porque esas clínicas no cuentan con los más mínimos estatutos de salubridad e higiene, además de no contar con profesionales capaces en la materia y que son esenciales para asegurar la vida y salud de las mujeres.

México, es un país con un índice de pobreza muy alta y son en estos sectores donde se presentan el mayor número de embarazos, debido a la poca educación sexual, cultura social, académica, entre otras. El problema se establece que estas familias se llenan de hijos y les es casi imposible sostener el núcleo familiar, y aunque sabemos que la Constitución Mexicana reconoce el derecho de que cada individuo, es libre de elegir el número de descendientes que quiere tener, es indudable también que esto es un problema, debido a que las familias de bajo recursos tienen la adversión de no poder brindarles o les cuesta mucho trabajo proporcionarles a sus hijos los más elementales aspectos en cuanto a educación,

salud, cultural, y en fin todos los requisitos que necesita los niños para su óptimo desarrollo.

Ante esto, tanto los padres como sus hijos son más propensos a caer en las manos de la delincuencia, a consecuencia de la desesperación en la que pudieran llegar a tener, a causa de la falta de recursos económicos que para el ser humano es muy importante. Con esto, no queremos decir que al sector de la población que carece de fondos económicos se les limite el número de hijos que quisieran tener, simplemente es una explicación en la cual va encaminada a brindarles a estas familias una opción más, cuando consideren que la llegada de otro hijo se les complicaría en gran medida, e independientemente de esto, tanto el sector social como el gobierno federal tenemos la responsabilidad de que estas familias de bajo recursos lleguen a superarse, tanto en lo económico, en lo cultural, social, y profesional.

Otro de los problemas graves en nuestro país, es la gran cantidad de mujeres que salen embarazadas en plena adolescencia y que es causal de abandono escolar, lo que a futuro es un obstáculo para la obtención de oportunidades de desarrollo económico, que a su vez puede impactar en otros aspectos como la salud, las relaciones sociales y culturales.

Algo fundamental, es el hecho de considerar que si hay alguien en este problema, quien deba decidir si se practica un aborto o no de manera libre, es la mujer que se encuentra en estado de gravidez, atendiendo a los siguientes aspectos:

1. La mujer, es libre para auto determinar qué es lo que desea hacer con su cuerpo, y tomando en cuenta que el producto ‘’no es independiente por sí mismo’’ a sobrevivir, sino que está subordinado a la existencia por la complacencia de la mujer a llevar consigo el nacimiento.

2. La mujer es la que sufre las mayores consecuencias o efectos al abortar a su descendiente, ya que llevar a cabo esta práctica, al margen de contar con los mayores cuidados médicos, el riesgo de sufrir daños físicos sobre todo interiores en el organismo es ella. También, existe la posibilidad de que un determinado momento

la mujer padezca de daños psicológicos o físicos, ya que pudiera sentir un remordimiento por haber impedido el nacimiento de su hijo.

3. Es decisión libre de la mujer cuando, cuántos y en qué momento quisiera tener hijos.

Si a esto le sumamos, que la mayoría de las personas que se oponen a la legalización del aborto, es por una cuestión moral aduciendo que impedir el nacimiento del producto materno no es acorde a la naturaleza humana y a ciertas creencias religiosas, pero todo individuo tiene su propia ideología y creencias religiosas, sociales y culturales, por lo que muchas mujeres que se encuentran embarazadas, ven en el aborto como una opción única para no alterar sus proyectos de vida, ya que la llegada de un hijo cambia mucho la situación de una madre, y además conciben al aborto como una situación normal exentas de complejos y perjuicios personales.

Otro problema que se encuentra la mujer es que, cuando sale embarazada muchas veces el varón se niega a apoyar a la madre en el embarazo y al final termina por abandonarla junto con él bebe que está por nacer, en algunos casos hasta la propia familia de la mujer la desampara, y entonces ésta se encuentra ante un mundo en el cual está sola, desprotegida, sin recursos económicos, y aunado a una realidad en la que a las mujeres embarazadas se les rechaza para ocupar un puesto de trabajo, debido a los cuidados y riesgos que conlleva el embarazo. Esto es un panorama inhumano, en cualquier aspecto de la mujer ya que se sitúa en una posición con grandes adversidades, entonces, legalizar el aborto viene a dar una solución a las mujeres que se encuentren en esta dificultad.

1. Cuestiones previas y posteriores que tendrán que analizarse y desarrollarse de regular el aborto en México

Sin lugar a dudas, que tomar la decisión de abortar no es fácil, por ello habrá que trabajar fuerte para concientizar a las mujeres y en general a la población, para que se genere una educación en este tema.

Es conveniente que desde temprana edad se hable del aborto, y una buena idea sería que desde primaria, se empezara a desarrollar una asignatura sobre la

educación sexual incluyendo por supuesto el aborto y todas sus consecuencias y efectos.

Ahora bien, no por el hecho de legalizar el aborto es obligar o promover a las mujeres a que lo practiquen, me parece que debiera ser como la última opción a tomar en cuenta y a llevar a cabo, en este sentido habría que hacerle ver a las mujeres que existen muchas parejas y matrimonios que no pueden tener hijos por diversas razones, entonces, hay la opción de dar en adopción a su hijo, si ella no desea abortar pero tampoco hacerse cargo de él. A esto se le puede sumar que hay bastantes instituciones sociales que se responsabilizan por los niños que no cuentan con familias, brindándoles un hogar, comida, educación y en un momento dado otórgale unos padres adoptivos.

Siguiendo con el tema de concientizar a la gente sobre el aborto, también a nivel social y gubernamental, así como los medios masivos de comunicación habría que desarrollar, realizar, difundir información sobre esta cuestión.

Otro aspecto a tomar en cuenta, son los daños psicológicos que puede ocasionar la práctica de un aborto a voluntad, ya que con el tiempo la madre puede generar un estado de depresión derivado del arrepentimiento de haber abortado, por lo que se debe trabajar para establecer clínicas y especialistas en la materia; Dichas clínicas van primordialmente dirigido para las mujeres que no cuentan con los recursos económicos suficientes para pagar tal vez a un especialista privado y como bien sabemos las consultas son de un costo bastante elevado.

Algo muy importante del ser humano es la salud, entonces si se legalizara el aborto se tendría que crear clínicas u hospitales especializadas en la práctica del aborto, que cuenten con el personal de la más alta calidad, que aseguren los cuidados que debe tener una mujer al tiempo de abortar, que tengan los más altos niveles de salubridad e higiene, todo esto porque realizar un aborto es de alto riesgo aún contando con todos los cuidados necesarios, y a mayor avanzado el embarazo mayor peligro corre la madre, por ello la importancia de este aspecto.

2. La legalización del aborto y las consecuencias en el derecho mexicano

Hasta hoy, el sistema jurídico en México se ha manifestado en contra del aborto como lo ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la que argumenta que la vida está por encima sobre cualquier otro derecho humano, de igual forma el aborto en nuestro país esta despenalizado en todo el país, sin embargo, a nuestra consideración el hecho de despenalizado no ha resuelto por completo el problema.

A pesar de lo señalado, el derecho va cambiando a través del paso del tiempo y eso se debe principalmente por los cambios en la sociedad, los nuevos problemas que se van creando, nuevas ideologías, creencias, atendiendo a esto no se debe dejar de lado el gran número de muertes a consecuencias de abortos clandestinos, infecciones derivadas de la misma situación, la sobrepoblación en el país y en el mundo en general, entonces el derecho es cuando debe adaptarse y evolucionar para tratar de dar una solución, y en sentido sostenemos que la legalización del aborto es la nueva transformación que debe darse en el sistema jurídico mexicano encaminado a resolver las dificultades que hemos mencionado.

También considero, que hay cuestiones en el derecho en el que se deben ampliar ciertas libertades al ser humano, y una de ellas es regular el aborto, no es sano para el sistema jurídico mexicano limitar o restringir a las mujeres a abortar solamente en ciertos supuestos, me parece una forma de esclavizar al ser humano y obligarlo a cargar con una responsabilidad que no quiere llevar.

Estudiado lo anterior, tenemos muy claro como lo dijimos líneas arriba que el bien jurídico de mayor importancia es la vida, pero analizando todos los problemas que acarrea la prohibición del aborto afirmo que se debe regular el aborto, porque con la ilegalización no se preserva la vida, sino que trae como consecuencia muchas mujeres muertas y con un índice elevado de problemas de salud a causa de abortos llevados a cabo fuera de la ley, es inevitable que independientemente de la legalización o no del aborto, en ambas situaciones seguirá existiendo muertes de seres humanos, pero para a mi consideración es mayor la mortalidad restringiendo a la mujer de no continuar con el embarazo.

3. El impacto social de legalizar el aborto

Al tenor de permitir el aborto en México diversos sectores sociales mostrarían su inconformidad ante tal decisión, sin embargo, creo que la mayoría de la población lo sabría digerir en buena forma, porque a partir de llegar a esa situación, se crearía una atmosfera de tranquilidad porque se cuida y se protege a la mujer si pretende abortar, garantizándole las mayores garantías de salud, además de lo anterior, no perdamos de contexto que el aborto es un delito fuera de las hipótesis que te permiten practicarlo, entonces la mujer que ilegalmente se realice un aborto o pretenda llevarlo a cabo es una preocupación más con la que tiene que cargar pues un proceso penal para cualquier persona es desgastante pero sobre todo desagradable.

En la revista Mundo Médico, Ricardo Guraib Ibarrola, en su artículo sobre ‘’el aborto como una necesidad social”, refiere que:

> “La legalización del aborto en México, traería consigo beneficios de carácter social y económico para la sociedad y en especial para las mujeres mexicanas, pues esta medida les permitirá tener un mayor control sobre sus cuerpos, un marco más amplio para decidir cuándo pueden y cuando desean tener un hijo, y libertad para participar en mayor grado en las actividades económicas, políticas y sociales”.

Por eso creemos, que el impacto que provocaría al legalizar el aborto en términos generales, sería bueno por la gran cantidad de beneficios que acarrea como ya lo hemos transcrito. Además, hoy en día el mundo tiene ideologías más liberales con menos complejidades y cuestionamientos por las decisiones que cada persona toma en su vida diaria.

A lo anterior, le agregamos el gran número de abortos que se practican en México, lo que habla que la sociedad acepta y adapta esta opción como una salida para erradicar un problema que no quieren afrontar, entonces legalizar el aborto no implicaría alterar el orden social.

Para mayor ilustración, al impacto social que provocaría permitir el aborto sin restricciones, es el efecto que sucedió en Estados Unidos tras su legalización, a continuación se proporcionan los siguientes datos aportados por Planned

Parenthood Federation of America, Inc., en su artículo “beneficios médicos y sociales”**:**

> A partir de la legalización del aborto (Estados Unidos), se ha registrado el mayor descenso en la tasa de nacimientos entre las mujeres que más sufren las consecuencias sociales y de salud de una maternidad no deseada: mujeres mayores de 35 años, adolescentes y mujeres solteras.
>
> Actualmente, casi el 30 por ciento de los abortos en Estados Unidos se realiza en mujeres mayores de 35 años y en adolescentes.
>
> Hoy en día, el aborto es uno de los procedimientos clínicos más comunes, y menos del 0.3 por ciento de las mujeres que se hacen un aborto legal tienen complicaciones serias.
>
> Casi la mitad de los embarazos producidos cada año en Estados Unidos son no planificados y cuatro de cada diez son interrumpidos por abortos legales y seguros. En 2008, se realizaron 1, 210,000 de abortos frente a la cifra estimada de 1, 610,000 en 1990. De 1973 a 2008, se realizaron casi 50 millones de abortos legales.
>
> Si el aborto legal y seguro no existiera, más mujeres sufrirían las consecuencias de una maternidad no deseada; la maternidad no deseada es una situación que afecta a toda la familia. Las madres que llevan adelante embarazos no deseados experimentan mayores niveles de depresión y menores niveles de felicidad que aquellas que no pasan por esta situación. Estas madres golpean y abofetean a sus hijos más que otras madres, y pasan menos tiempo libre fuera de la casa con sus hijos. Una mala relación madre/hijo no sólo afecta a los niños nacidos de embarazos no deseados, sino que sufren todos los niños de la familia.
>
> La legalización del aborto además ha mejorado las condiciones de vida promedio de los niños. Debido al mayor acceso al aborto, los que nacieron después de 1973 tienen menos probabilidades de vivir en hogares de madre/padre soltera/o, de vivir en la pobreza o de recibir

> asistencia social que aquellos que nacieron antes de 1973. Además, experimentan menor tasa de mortalidad infantil.
>
> En 1973, la mayoría de los abortos se realizó en hospitales. Actualmente, la mayoría de los abortos se realiza en clínicas. Este cambio de escenario ha permitido que más mujeres tengan acceso a servicios integrales de salud reproductiva, que incluyen, pero sin limitarse, a orientación en anticoncepción, servicios de planificación familiar y cuidado ginecológico.[17]

Me parece triste y de muy poco entendimiento humano, el hecho de no estudiar a cabo el aborto en todas sus dimensiones, se critica legalizar el aborto, por el hecho de considerar que va contra las leyes de la naturaleza, arraigadas a ciertas creencias que en su ideología no permiten estos tipos de actos. Además de ello, se preocupan más por estudiar y concluir, en que momento el producto que lleva la mujer en su vientre se puede llamar un ser humano, para poder entonces determinar que la mujer no se le pueda dejar abortar.

Al margen de todo esto, el derecho y la sociedad en general no debe cegarse de todos los problemas que se han presentado y que continuaran al prohibir el aborto y no dejarle la libertad amplia y absoluta de tomar la decisión.

Las mujeres pueden sentir una profunda desesperación al encontrarse con un panorama durante un embarazo que no quieren llevar, la desprotección de sus familias y a eso se le suma la presión social al discriminarla si ella aborta.

Muchas de estas mujeres tienden a realizar diversos actos a escondidas para provocarse el aborto que en la mayoría de las veces termina en una tragedia, producto de la desesperación de la que hablamos arriba, lo más grave de todo esto es que la gran mayoría de ellas son jóvenes en plena adolescencia con toda una vida por delante, sin embargo, y debido a la falta de madurez para saber afrontar la situación, pierden la vida al intentar métodos de aborto muy pocos seguros, como

[17] Planned Parenthood Federation of America, Inc., *Beneficios médicos y sociales desde la legalización del aborto en Estados Unidos*, New York, Publicado por la Biblioteca Katharine Dexter McCormick Planned Parenthood Federation of America, 2012, consultado el 3 de mayo de 2016 en https://www.plannedparenthood.org/files/5713/9978/1421/BeneficiosMedicosYSocialesDesdeLaLegalizacion_0112.pdf.pp. 2-3.

tomar ciertas pastillas que la amiga o el amigo le recomendó o que decidió optar derivado de las redes sociales.

V. CONCLUSIÓN

Finalmente concluyo, que el tema del aborto es una problemática social muy difícil de llegar a establecer una verdad absoluta, empero, aquí no se trata de llegar a encontrar la verdad absoluta dado la complejidad y dificultad del tema, se trata pues, de establecer que es lo que más le conviene a nuestro país, lamentablemente este conflicto ha sido tratado por nuestro derecho e instituciones como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, legisladores, códigos, y demás leyes desde una perspectiva limitada, contradictoria e insuficientemente convencional para nuestra sociedad y marco jurídico, pues prohíben el aborto bajo las premisas de preponderar el derecho a la vida del feto por encima del derecho a la libertad de la mujer a abortar libremente, es evidente que si solo se tratara de arreglar el asunto poniendo en una balanza que derecho es más importante, sin lugar a duda, no hay ni siquiera polémica que la vida es el bien jurídico de mayor valor, y por tanto, todos estaríamos plenamente de acuerdo en que se prohíba el aborto.

Lo anteriormente expuesto, te dice que es un argumento que según ellos va en pro de “salvaguardar y proteger la vida”, sin embargo, la realidad te dice que por resolver a favor de prohibir el aborto, muchas mujeres están muriendo por practicarse abortos clandestinos, y que en el mejor de los casos simplemente sufren un daño físico, psicológico y médico, entonces habrá que preguntarse ¿en realidad nuestro estado esta salvaguardo y protegiendo la vida?, por supuesto que no, por el contrario están vulnerado así muchos derechos de las mujeres, y que ello provoca que muchas de ellas busquen a través de la clandestinidad deshacerse del hijo que esperan, situación que las ponen en mucho peligro por todas las consecuencias que conlleva, porque en estas clínicas clandestinas en la mayoría de las veces no cuentan con un personal altamente capacitado, carecientes de la más indispensable higiene, y esto da como resultado que una gran cantidad de mujeres pierdan la vida,

o no quedan físicamente bien, incluyendo el que no vuelvan a embarazarse, y también sufrir un daño psicológico.

Sin embargo, yo sostengo firmemente que legalizando el aborto se garantizara la seguridad medica que requiere una mujer al decidir abortar, se salvara muchas vidas que de las hoy en día se protege, además desaparecerán clínicas y médicos clandestinos.

El derecho y la sociedad debemos sensibilizarnos más por la mujer, ya que son grandes los problemas que se derivan con la prohibición del aborto.

Desafortunadamente seguirán existiendo abortos al margen de su prohibición o legalización, es algo inevitable, pero sin duda alguna que se pueden evitar menos muertes, problemas de salud, incluso suicidios, inconvenientes económicos, clínicas clandestinas, así mismo se evitaría exponer al niño no aceptado por la madre a una educación exenta de calidad, provocando una vida de amargura, sufrimiento y falta de amor y cariño.

Es un problema, que va más allá de considerar si permitir el aborto es moralmente válido, se tiene que ver la realidad tal cual como está sucediendo, y en este sentido, México no cuenta con una cultura de educación que le permita prevenir los innumerables embarazos que día tras día se presentan en la juventud de las mujeres que no tienen la madurez suficiente para procrear un hijo.

VI. BIBLIOGRAFÍA

DE LA BARREDA Solórzano, Luis, El delito de aborto. Una careta de buena conciencia, México, Porrúa-Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1991.

ISLAS de González Mariscal, Olga, Evolución del aborto en México, Revista Jurídica, Boletín Mexicano de derecho comparado, México, 2011, consultado el 13 de abril de 2016 en: http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/123/art/art7.htm.

VÁZQUEZ, Rodolfo, "El aborto: derechos y despenalización", mayo de 2007, consultada el 15 de abril de 2016 en: //www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/123/art/art7.htm.

Universidad de Salamanca, Diccionario médico-biológico, histórico y etimológico, España, 2014, consultado el 25 de abril en: http://dicciomed.eusal.es/

CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta Argentina, 2001, consultada el 15 de abril de 2016 en: //www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/123/art/art7.htm.

CASTELLANOS Ballesteros, Juan y otros, Anatomía Humana General, Universidad de Castilla, 2014, consultada el 15 de abril de 2016 en: http://books.google.com.mx/books

PALOMAR de Miguel, Juan, Diccionario para Juristas, México, Editorial Porrúa, 2000 consultado el 1 de mayo de 2016 en http://www.diccionarionparajuristas.com.

MENÉNDEZ Guerrero, Gilberto Enrique y otros, El embarazo y sus complicaciones en la madre adolescente, Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología Vol. 38, no. 3, Ciudad de la Habana, jul-set. 2012, consultado el 27 de abril en: http://scielo.sld.cu/scielo.php.

Hospital General, Guías Diagnósticas de Salud Externa, México, 2014, consultado el 1 de mayo en: http://www.hospitalgeneral.salud.gob.mx.

Enciclopedia Jurídica, voz: Aborto, consultada el 11 de abril de 2016 en: http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/aborto/aborto.htm.

E. TRASLOSHEROS, Jorge, El debate por la vida, segunda edición, México, editorial Porrúa, 2012.

ISLAS de González Mariscal, Olga, Evolución del aborto en México, Revista Jurídica, Boletín Mexicano de derecho comparado, México, 2011, consultado el 3 de mayo en http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/123/art/art7.htm.

_____, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, “Evolución del Aborto en México”, Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, Sep.-Dic. 2008.

Planned Parenthood Federation of America, Inc., Beneficios médicos y sociales desde la legalización del aborto en Estados Unidos, New York, Publicado por la Biblioteca Katharine Dexter McCormick Planned Parenthood Federation of America, 2012, consultado el 3 de mayo de 2016 en https://www.plannedparenthood.org/files/5713/9978/1421/BeneficiosMedicosYSocialesDesdeLaLegalizacion_0112.pdf.